



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del anexo de la Orden de 30 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Unidades de Conciliación Laboral de Huesca, Zaragoza y Teruel.

Advertido error de contenido en el anexo de la Orden de 30 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Unidades de Conciliación Laboral de Huesca, Zaragoza y Teruel, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2014, se procede a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En el anexo publicado en las páginas 23083 a 23088 del citado Boletín existe error de omisión en su punto 7, por lo que se procede a la sustitución íntegra del citado anexo por el que a continuación se publica:

CARTA DE SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE CONCILIACION LABORAL DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

1. PRESENTACION

Misión:

Corresponde a las unidades de conciliación laboral la celebración de la conciliación laboral preceptiva, previa a la jurisdicción social, con criterios de neutralidad, imparcialidad y transparencia, a solicitud de parte como mecanismo de solución extrajudicial de los conflictos laborales, al objeto de evitar el proceso judicial.

Visión:

Unidad administrativa del Gobierno de Aragón, con un alto nivel de profesionalidad, que pretende, de forma ágil, realizar eficazmente la función conciliadora sustentada en el compromiso de su personal dedicado al servicio público y especializado en la materia.

2. DATOS DE IDENTIFICACION

Denominación de la unidad: Unidades de conciliación laboral de las Subdirecciones Provinciales de Trabajo de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Departamento de adscripción: Departamento de Economía y Empleo

Dirección, teléfono, fax y dirección de electrónica:

HUESCA

Ricardo Del Arco, 6, 2ª planta
22071 HUESCA
Teléfono: 974 29 30 17
Fax: 974 293 247
trabajohu@aragon.es

TERUEL

San Francisco, 1, 1ª planta
44001 TERUEL
Teléfono: 978 641 178
Fax: 978 641 173
trabajote@aragon.es

ZARAGOZA

Pº Fernando El Católico 63-65
50006 ZARAGOZA
Teléfono: 976 715 945
Fax: 976 715 990
conciliacionyrepresentacion@aragon.es

Página web: <http://www.aragon.es> (Información laboral)

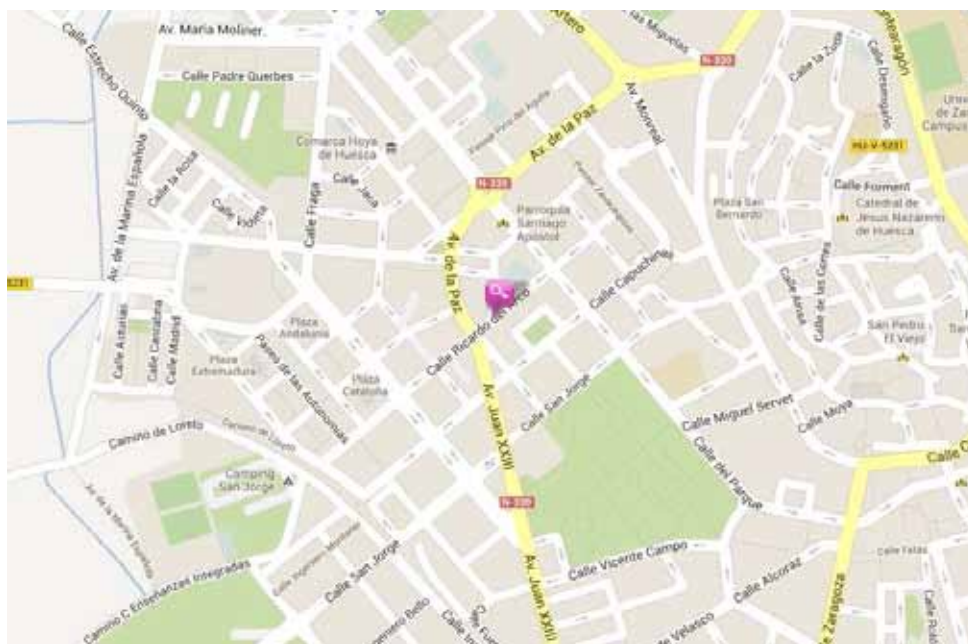
http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EconomiaEmpleo/AreasTematicas/EA_InformacionLaboral/ci.06_Conciliaciones_mediaciones_laborales

Horario de atención al público: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Medios de transporte público próximos a los centros:

- En Huesca: Líneas de autobús C3 y C1, parada Plaza Cervantes, c/ Capuchinas.
- En Teruel: Líneas de autobús L-1, L-2, L-3, L-6, L-F, parada Ovalo. Parking público La Glorieta – Paseo del Ovalo
- En Zaragoza: Tranvía, parada Emperador Carlos V. Intercambiador de autobuses Plaza Emperador Carlos V: líneas 35, 53, a Cadrete y a Cuarte. Líneas Ci1 y 42 (Fernando El Católico, 70), Líneas Ci2 y 42 (Manuel Lasala) Estación BiZi Zaragoza en la Plaza Emperador Carlos V, y la confluencia de las calles Luis Vives y Manuel Lasala. Parking públicos: Plaza San Francisco y Auditorio.

Oficina de Huesca



Oficina de Teruel



Oficina de Zaragoza



3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Artículos 63 y siguientes).
- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).
- Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones que tiene encomendadas.
- Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

4. RELACION DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

- .- Información y ayuda al ciudadano para elaboración y tramitación del expediente de conciliación laboral.
- .- Desarrollo de la conciliación laboral preceptiva y previa a la tramitación del proceso ante la jurisdicción social.
- .- Certificar la designación de representante "apud acta" para una posterior actuación ante cualquier servicio administrativo de conciliación laboral.
- .- Certificar la designación de representante común para una pluralidad de actores de conformidad con el artículo 19 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y su posterior certificación.
- .- Emisión de certificaciones a los interesados de los documentos que constan en el expediente de conciliación.

5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACION CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Los ciudadanos tienen derecho:

Como presentadores o demandantes:

- .- A recibir toda la información necesaria para la elaboración e interposición de la demanda de conciliación, recibiendo un trato individualizado.
- .- A designar representante común en el propio servicio, en caso de ser más de diez demandantes.

Como interesados/demandados:

- .- A la comunicación del escrito de desistimiento comunicado por el solicitante.

En ambos casos:

- A las garantías que otorga el procedimiento administrativo en el proceso conciliador, desde el registro de la papeleta de solicitud de conciliación y su notificación eficaz a todas las partes, al acceso al expediente administrativo con entrega de copia de cada uno de los trámites realizados en la unidad.
- A designar representante “apud acta”, otorgando la representación para comparecer al acto de conciliación en cualquier unidad o servicio administrativo de conciliación laboral, a la mayor diligencia posible.
- A la realización del acto de conciliación sobre despido en un plazo máximo de quince días hábiles desde la entrada de la papeleta en el servicio.
- A tener por terminado el procedimiento y cumplido el trámite transcurridos treinta días, sin haberse celebrado el acto de conciliación o sin haberse iniciado mediación o alcanzado acuerdo en la misma.
- A la suspensión y aplazamiento del acto de conciliación por causa justificada y motivada, estableciendo nuevo señalamiento conforme a la disponibilidad del servicio y de las partes implicadas.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- Estas dependencias.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICION:

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICION
En el 85% de las peticiones, la emisión de la designación de representante “apud acta” certificando la representación para comparecer al acto de conciliación, tanto ante la propia unidad como ante cualquier otro servicio administrativo de conciliación laboral, se emitirá en menos de media hora desde el momento de la solicitud.	Porcentaje de “apud acta” cuyo tiempo de espera ha sido superior a media hora.	Base de datos de “apud acta” realizadas.
Remisión de la citación y copia registrada de papeleta de solicitud de conciliación en el plazo de un día hábil desde que la papeleta de demanda tiene entrada en la unidad.	Porcentaje de citaciones realizadas en el plazo indicado.	Control de notificaciones. Registro de entrada y salida.

<p>Celebrar el acto de conciliación en un plazo máximo de 12 días hábiles, desde la entrada de la papeleta de demanda en la unidad.</p>	<p>Porcentaje de actos de conciliación realizados en el plazo máximo de 12 días, a contar desde la entrada de la papeleta en la unidad.</p>	<p>Registro de demandas.</p>
<p>En el caso de que no proceda conciliar, emitir la resolución de archivo en el plazo máximo de 20 días, desde la entrada de la papeleta de demanda en la unidad.</p>	<p>Porcentaje de resoluciones de archivo emitidas en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la entrada de la papeleta en la unidad.</p>	<p>Registro de demandas.</p>
<p>Celebrar el 95% de los actos solicitados de conciliación sobre despidos con acuerdo, en el mismo día de la solicitud, previa comunicación y conformidad de ambas partes.</p>	<p>Porcentaje de celebración de actos de conciliación, sobre despidos con acuerdo, en el mismo día del registro de la solicitud de conciliación.</p>	<p>Registro de demandas.</p>
<p>Emitir el 90% de certificaciones de cualquier documento obrante en el expediente, en el plazo de un día hábil desde que la petición tiene entrada en la unidad.</p>	<p>Porcentaje de certificaciones realizadas en el plazo máximo de un día hábil.</p>	<p>Registro de entrada y de salida.</p>

8. SISTEMAS DE PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACION CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GENERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO:

10. OTRA INFORMACION: